



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de noviembre del 2021

Oficio N° 392 -2021-ANGR/P

Señora Congresista

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente-

ASUNTO: Opinión respecto al
Proyecto de Ley N°.0116-2021-CR

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **En Desacuerdo** al "Proyecto de Ley 0116-2021-CR, LEY PARA FORMALIZACIÓN TRABAJADOR AMBULANTE".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



.....
CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
PRESIDENTE
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley N° 00116-2021-CR
Título/Sumilla	PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL TRABAJADOR AMBULANTE.
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	En Desacuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La iniciativa legislativa presentada tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el control de la venta ambulatoria y el procedimiento de formalización municipal de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos, para ello se postula modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y promover la creación de mercados barriales a cargo de los Gobiernos Regionales, Locales, provinciales y distritales que puedan absorber la masa de trabajadores autónomos.</p> <p>El proyecto es coherente con buscar la solución a un tema que constituye un problema y a la vez una propuesta de solución a la economía en el país. Largos y amplios han sido los debates con relación a que, si el trabajo informal debe ser abordado únicamente desde el lado de la represión, y es claro que ello no sólo no ha funcionado, sino que marca un camino de desconfianza con el Estado. Por otro lado, la ausencia de políticas públicas vinculadas a fortalecer la educación y a procurar el desarrollo descentralizado han generado fenómenos masivos de centralización que han desembocado en mayor economía informal y ausencia de control en las ciudades, sumado a una carga excesiva de burocracia y costos vinculados a la legalidad que impiden el acceso a la formalización.</p> <p>La propuesta legislativa incide en estos puntos centrales: <i>"3.1. Plan masivo de empadronamiento para conocer cuántos comerciantes ambulantes hay en el País.</i> <i>3.2. Estrategia que permite conocer los giros que son más concurridos en el mercado para orientar la construcción de espacios donde se puedan ofertar estos productos.</i> <i>3.3. Reducir la aglomeración de compradores en espacios llamados 'emporios' que concentran productores y vendedores.</i> <i>3.4. Reducir la venta ambulatoria progresivamente y contribuir al ordenamiento de las ciudades.</i> <i>3.5. Impulsar la formalización</i> <i>3.6. Reconocer el trabajo de vendedor ambulante y extraer a la sociedad de la frase condenatoria: Vendedor ambulante o ladrón".</i> <i>3.7. Incrementar la masa tributaria y mejorar los procesos de fiscalización</i></p>

3.8. *Acercar los bienes y servicios a los barrios más alejados reduciendo el costo de transporte.*

3.9. *Reducción de precios de bienes y servicios y adecuación del mercado a las necesidades de las familias de ingresos medios y bajos”.*

En cuanto a los Gobiernos regionales señala la competencia vinculada a la inclusión en el Plan regional de desarrollo concertado, los proyectos de construcción de “Mercado Barriales en su Región” Está inclusión se hará una vez que los municipios distritales y provinciales hayan establecido la demanda potencial de módulos para su espacio distrital.

La norma bajo análisis señala que toda persona tiene derecho a obtener una autorización municipal de uso de la vía pública para el comercio ambulatorio de manera excepcional y temporal con carácter renovable. Esta medida en la práctica supone que el espacio público se pueda privatizar para fines del comercio ambulatorio y que los únicos que pueden participar del proceso de formalización son los que están debidamente empadronados.

La realidad y la experiencia de los Gobiernos Locales que han adoptado este tipo de estrategia señala que el comercio ambulatorio tiene un grupo que opera bajo el registro municipal y otros grupos que se suman en forma mayoritaria y que operan sin registro o empadronamiento municipal.

El registro o empadronamiento de los trabajadores autónomos o ambulantes no ha sido una herramienta útil para promover la formalización, por el contrario, se ha procedido al cierre de estos padrones para evitar el explosivo crecimiento del comercio informal por lo menos autorizado, ya que, en la práctica, los ambulantes se siguen sumando, entre otros factores, por la llegada de extranjeros.

Sí es útil, empero, que se pueda estudiar los giros que son más concurridos en el mercado, puesto que ello puede converger en asociaciones que, como en el caso de Polvos Azules o Malvinas, puedan dar el paso a la constitución de microempresas con oferta e bienes y servicios similares.

Finalmente, en cuanto corresponde a los Gobiernos Regionales se indica que deberán construir mercados regionales, cuyos alquileres no deben de exceder del monto que se pagaba por su ubicación en la vía pública durante dos años, con lo cual en la práctica se pretende que la construcción y el usufructo sean subsidiados plenamente por los gobiernos regionales.

Bajo los argumentos expuestos, y considerando que el presente proyecto no contempla la participación de los gobiernos regionales más que para la ejecución de infraestructura y no permite mayores niveles de coordinación con otros niveles de gobierno en el abordaje del problema, es que no estamos de acuerdo con la iniciativa presentada.

Base legal	<ul style="list-style-type: none">- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobierno regionales. Art. 8°

Fecha, 05 de noviembre del 2021.